

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	No. DOCUMENTO	2026.133
-------------	---	---------------	----------

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE PRESENTACION	2 de Enero de 2026
1.2 OBJETO A CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO, BRINDANDO APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.
1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
1.3.1 CODIGO	2.1.2.02.02.008.01.01.01.
1.3.2 NOMBRE	Servicios profesionales Subs - SUB ADMON Y FINANCIERA.
1.4 PRODUCTO(S) A ENTREGAR	• INFORMES DE CONTROLES SUGERIDOS EN CUMPLIMIENTO DEL APOYO A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA • OTROS DOCUMENTOS ELABORADOS EN CUMPLIMIENTO DEL APOYO A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA • INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN MEDIO FISICO Y MAGNETICO EN LA PLATAFORMA CAPREVIDENCIAS.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 48 de la Constitución Política consagra: "La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley."

A su vez, el artículo 49 de la Constitución establece: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."

Así mismo el artículo 365 de la Constitución contempla: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios."

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

A su vez los artículos 2 y 209 de la Constitución Política concordantes con los artículos 6 y 9 de la Ley 489 de 1.998 demarcan sobre el principio de coordinación de las actuaciones administrativas para el cumplimiento de los fines del estado y de la delegación como modalidad de la acción administrativa.

En su artículo 3 la Ley 489 de 1.998 determina que la función administrativa se debe desarrollar conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, los que se aplican, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

CAPRESOCA E.P.S., de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 de 1.993, es un Establecimiento Público del orden Departamental, transformado mediante Ordenanza No. 062 del 24 de noviembre de 1995 y modificada por la Ordenanza No. 008 del 30 de Julio de 2012, de la Asamblea Departamental de Casanare, con NIT 891.856.000-7, autorizada por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar y operar el Régimen Subsidiado mediante Resolución No. 01083 del 11 de Julio de 2002, como a su vez administrar régimen contributivo de salud.

El artículo 45 de la Ley 1122 de 2.007 Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, establece que el Régimen de contratación de las EPS públicas, las Empresas promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y Contributivo Públicas tendrán el mismo régimen de contratación que las Empresas Sociales

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	No. DOCUMENTO	2026.133
-------------	---	---------------	----------

del Estado, disposición concordante con el artículo 195 No. 6 de la Ley 100 de 1993 y artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, se establece que las Empresas Sociales de Estado en materia contractual se registrarán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. En la actualidad **CAPRESOCA E.P.S.** se rige en materia contractual bajo el Acuerdo No. 012 de 2.022 por medio del cual se adoptó el manual de Contratación de **CAPRESOCA E.P.S.**

En consecuencia, para el presente proceso se aplica el Manual de Contratación de CAPRESOCA E.P.S., adoptado mediante el Acuerdo No. 012 de 2.022, acorde a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1122 de 2.007, concordante con los Artículos 194, 195, 197 de la Ley 100 de 1993 y en lo que aplique de conformidad con su régimen especial en materia contractual en las normas previstas en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 del 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 780 de 2.016, Decreto No. 441 de 2.022, Resolución No. 5185 de 2.013, Resolución No. 1440 de 2.024, Resolución No. 2053 de 2.025 expedidas por el Ministerio de Salud y las demás que las adicionen, modifiquen o deroguen.

La sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional reconoció la salud como un derecho fundamental autónomo y universal, analizando sus fallas y buscando garantizar un acceso más equitativo y efectivo, la sentencia impartió una serie de órdenes que se agrupan en seis ejes temáticos: 1) plan de beneficios en salud (PBS); 2) sostenibilidad financiera; 3) cobertura universal y sostenible; 4) medición del número de tutelas; 5) cartas de derechos y deberes de los usuarios, y de desempeño de las EPS, y 6) difusión de la sentencia. Las ordenes impartidas por la máxima autoridad Constitucional son de plena observancia y según competencias de cada una, por quienes intervenimos y hacemos parte del Sistema de Seguridad Social en Salud.

CAPRESOCA E.P.S. dentro de su ubicación en el sistema de salud se proyecta como gestora en el acceso a los servicios de salud, garantizando la continuidad y calidad en la atención, con enfoque en la administración y coordinación de la red de servicios de salud, dentro de un marco en la gestión del riesgo en salud, la organización de las redes, la administración de los recursos, la garantía en el acceso, la coordinación con los Centros de Atención Primaria en Salud CAPS, la mejora continua de la calidad en los servicios y la articulación con el sistema, garantizando la prestación de servicios de salud dentro de un Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo.

Mediante Resolución No. 2024320030013709 - 6 del 7 de octubre de 2024 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud se ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CASANARE -CAPRESOCA EPS-** identificada con NIT 891.856.000-7", designando en su momento Interventor.

La Superintendencia Nacional de Salud según Resolución No. 2025320030009784-6 del 7 de octubre de 2.025 decide **PRORROGAR** la posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar a la **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CASANARE -CAPRESOCA EPS-** identificada con NIT 891.856.000-7 ordenada mediante Resolución No. 2024320030013709 - 6 del 07 de octubre de 2024, por el término de un año, esto es hasta octubre 7 de 2.026.

La Superintendencia Nacional de Salud, así mismo mediante Resolución No. 2025320030011199-6 del 14 de noviembre de 2.025 acepta renuncia del Doctor YEFERSON CAICEDO PARDO y en su artículo segundo designa a la Doctora **BETTY CECILIA ANAYA NIETO** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.429.760, como nueva Interventora de **CAPRESOCA E.P.S.** y según Acta de Posesión No. DEAS-A-51-2025 de noviembre 14 de 2.025 ante el Superintendente Nacional de Salud.

Que la oficina de Recursos Humanos expide certificación No. **120.046 del 02 de enero de 2026** sobre la no existencia de personal suficiente en la planta para el desarrollo de las actividades referidas.

Que en el presupuesto de ingresos y gastos de Capresoca EPS, existen las apropiaciones presupuestales suficientes para asumir compromisos presupuestales que demandan el presente proceso de contratación.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN:

CAPRESOCA EPS, de acuerdo con su objeto social, a su naturaleza de entidad pública y como Entidad Promotora de Salud, según lo establecido en los artículos 155 y 156 de la Ley 100 de 1.993, hace parte del sistema de seguridad social en salud como una Entidad Promotora de Servicios de Salud E. P. S. de régimen subsidiado y de contributivo, por lo cual tiene a cargo la afiliación de usuarios y la administración de la prestación de los servicios de salud a través de la red de prestadores que garantizan las condiciones del Plan Obligatorio de Salud P.O.S. a sus afiliados.

CAPRESOCA EPS cuenta con su sede administrativa en la ciudad de Yopal y puntos de atención ubicadas en diferentes Municipios del Departamento de Casanare.

CAPRESOCA E.P.S. de acuerdo a los anteriores fundamentos y en coordinación de las actuaciones para el cumplimiento de los fines el estado, como para cumplir con su objeto misional cual es garantizar la red de prestadores de servicios de salud a nuestros afiliados, requiere del personal idóneo para ejecutar las actividades profesionales y/o de apoyo a la gestión e inherentes que esta demanda, así como que se requiere de la prestación de servicios en conocimientos especializados o con experticia en el

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	No. DOCUMENTO	2026.133
-------------	---	---------------	----------

área de la salud, administrativos u otros, por lo que se debe propender a ese fin, además de la necesidad para la presente contratación por el plazo y valor por concepto de honorarios que en el presente estudio previo se determina.

CAPRESOCA E.P.S. en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, requiere fortalecer de manera integral los procesos, procedimientos y actividades que se desarrollan en el área de la Subgerencia Administrativa y Financiera, con el fin de garantizar una gestión eficiente, oportuna y articulada de los recursos administrativos, financieros, contables, presupuestales, contractuales y de apoyo logístico de la Entidad.

Por lo anterior, se hace necesario contratar un profesional especializado que brinde apoyo al área Financiera, mediante el acompañamiento a los procesos de gestión financiera y el desarrollo de actividades relacionadas con la generación de informes, depuración, análisis, estandarización y organización de la información, con el fin de unificar criterios financieros y apoyar el adecuado desarrollo del proceso de intervención, de conformidad con las actividades establecidas en el presente documento.

De acuerdo con certificación expedida por el Área de Talento Humano, no se cuenta con personal de planta para desarrollar las actividades o con los conocimientos especializados y en relación con el objeto contractual.

CAPRESOCA E.P.S. de acuerdo a los anteriores fundamentos y en coordinación de las actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado, para cumplir con su objeto misional cual es garantizar la red de prestadores de servicios de salud a nuestros afiliados, requiere del personal idóneo para ejecutar las actividades profesionales y/o de apoyo a la gestión e inherentes que esta demanda, así como se requiere de la prestación de servicios en conocimientos especializados o con experiencia en el área de la salud, administrativos u otros, por lo que se requiere contratar a un profesional especializado, además de la necesidad para la presente contratación por el plazo que en el presente estudio previo se determina

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

1. Apoyar en la generación de respuestas con enfoque jurídico a los diferentes requerimientos que se realizan de manera interna y externa a la Subgerencia Administrativa y Financiera.
2. Apoyar a la Subgerencia Administrativa y Financiera en la emisión de conceptos jurídicos que sirvan de soporte para emitir respuesta a los requerimientos de información que se realicen con relación a los procesos y procedimientos que se desarrollan en el área.
3. Apoyar a la Subgerencia Administrativa y Financiera en la revisión de la etapa precontractual y poscontractual de los contratos administrativos y de los contratos de vinculación por orden de prestación de servicios.
4. Apoyar en la revisión de temas de prescripción de facturas.
5. Hacer acompañamiento a mesas de trabajo en la que se requiera participación de la Subgerencia Administrativa y Financiera, de circular 030 y de conciliación extrajudicial cuando así se requiera.
6. Brindar apoyo en la revisión y verificación de las actas de liquidación de los contratos administrativos, así como de los demás documentos y actuaciones requeridas por la Subgerencia Administrativa y Financiera, garantizando su conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.
7. Realizar acta de liquidación, anexando debidamente diligenciado el formato paz y salvo (FO-TH-19) 2021-03-01 a la terminación del contrato.
8. Entregar informe mensual de las actividades en medio físico y subir evidencia de actividades en CAPREVIDENCIAS y para la última cuenta anexar debidamente diligenciado el formato paz y salvo (FO-TH-19) 2021-10-06 a la terminación del contrato, acta de liquidación (FO-GJ-45) 2021-12-20.
9. Las demás actividades que le sean asignadas por la Subgerencia Administrativa y Financiera inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

Responsabilidades del Contratista

- Aplicar para la realización de las actividades contractuales, los procesos, procedimientos, instructivos, formatos y demás documentos estandarizados y aprobados por la entidad y publicados en la página <http://www.capresocacasanare.gov.co/menú/sistema>.
- El contratista es responsable de la información y de los documentos donde desarrolle el objeto de su contrato, por lo tanto, la entidad suministrará las tablas de retención documental para ser aplicadas en su totalidad de lo cual deberá dar cuenta de su gestión al supervisor del contrato

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	No. DOCUMENTO	2026.133
-------------	---	---------------	----------

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar en forma mensualizada el informe de actividades, de acuerdo a formato, debidamente visado por parte del Supervisor del área, pagos al sistema de seguridad social integral teniendo como base de cotización el 40% del valor mensual objeto de cobro a la entidad.
2. Concertar con quien ejecute la supervisión del presente contrato, las actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
3. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato establecidos por la administración.
4. Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que CAPRESOCA E.P.S. realice en forma directa o a través de terceros, y atender sus recomendaciones.
5. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo del servicio que se obliga a prestar, y aplicar las medidas correctivas pertinentes.
6. Todo el proceso de ejecución contractual debe ser concertado con la supervisión de CAPRESOCA E.P.S.
7. Mantener y promover un trato respetuoso y ético con el cliente interno y externo de la entidad.
8. El contratista deberá conocer, observar y poner en práctica las directrices del Código de ética de la entidad.

Si el contratista utiliza equipos de cómputo diferentes a los proporcionados por la entidad contratante en el desempeño de los servicios contemplados en este contrato, se obliga este a mantener y utilizar un software antivirus legal; actualizado con las últimas definiciones de virus y actualizaciones de seguridad en dicho equipo en todo momento durante la vigencia de este contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del mismo por parte de la entidad contratante y demás actuaciones ante los entes de control o judiciales competentes.

4. SOPORTE ECONÓMICO

Para establecer el presupuesto del presente estudio previo, el cálculo de los honorarios se respalda de acuerdo a los valores previamente establecidos en la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2.026 por medio de la cual se fija el límite máximo por concepto de pago a prestación de servicios y según necesidad planteada desde la firma del acta de inicio hasta el 2026/12/31, así el presupuesto oficial para la presente contratación teniendo en cuenta el valor honorarios mes a SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$7.469.670) MCTE asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS (\$89.636.040) M/CTE.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2026 por medio de la cual se fija el límite máximo por concepto de pago a prestación de servicios, según la necesidad planteada, para el cumplimiento del objeto contractual la entidad requiere contratar una persona natural, con título de Profesional Universitario, título de especialización y cuatro años de experiencia.

Para soportar lo anterior, se deberá adjuntar las certificaciones escritas, copia de actas finales de terminación de contratos suscritos o Actas de liquidación de contratos suscritos o registro único de proponentes o conforme lo establece la Ley para efectos de soportar experiencia.

4.2 IDENTIFICACION DE ALTERNATIVAS DE EJECUCIÓN: Por la naturaleza del objeto y la tipología contractual, este corresponde a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN** de conformidad con el Manual de Contratación de CAPRESOCA E.P.S., el Acuerdo No. 012 de 2.022 por medio del cual se adoptó el manual de Contratación de CAPRESOCA E.P.S. establece, artículo 34 de las MODALIDADES DE SELECCIÓN, numeral 3 CONTRATACION DIRECTA, artículo 35 PROCEDENCIA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, numeral 3 CONTRATACION DIRECTA, sub numeral 3.2 contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

5. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS: No aplica

5.2 POLIZAS	De conformidad con el artículo 31 del Acuerdo No. 012 de 2.022 por medio del cual se adoptó el manual de Contratación de CAPRESOCA E.P.S., se identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, de acuerdo con las disposiciones del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar los posibles riesgos de la presente contratación.
-------------	--

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	No. DOCUMENTO	2026.133
	De conformidad con el artículo 31 del Acuerdo No. 012 de 2.022 por medio del cual se adoptó el manual de Contratación de CAPRESOCA E.P.S., en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. ▣ Naturaleza del contrato: El contrato de Prestación de Servicios o Apoyo a la Gestión se enfoca en la realización, ejecución o entrega de un servicio específico y no en una relación laboral continua con derechos y obligaciones inherentes. ▣ Autonomía del contratista: En el contrato de Prestación de Servicios o Apoyo a la Gestión, el contratista actúa con autonomía técnica y directiva, sin la subordinación típica de un contrato laboral. ▣ Pago por servicio: En el contrato de Prestación de Servicios o Apoyo a la Gestión, la remuneración se realiza por la ejecución del servicio, y no hay lugar a prestaciones laborales como vacaciones, primas o cesantías u otras que una garantía podría cubrir. ▣ Condiciones de contratación: El contrato de Prestación de Servicios o Apoyo a la Gestión se encuentra bajo la modalidad de la contratación directa, lo que en procesos públicos o de mínima cuantía, la exigencia de garantías no es obligatoria y depende de los estudios previos y la naturaleza del contrato. ▣ Responsabilidad del contratista: En el contrato de Prestación de Servicios o Apoyo a la Gestión, el contratista es responsable de cumplir con el servicio acordado; el contrato se rige por los acuerdos entre las partes y los resultados esperados, no por un conjunto de derechos laborales. Por los anteriores, siendo un contrato de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, el contrato a celebrar NO REQUIERE DE GARANTÍAS O PÓLIZAS.		

6. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

6.1 TIPO DE CONTRATACIÓN:

DIRECTA. El contratista debe anexar:

1. Hoja de vida SIGEP
2. Formato bienes y rentas función pública
3. Soportes de estudios (Solo las que aplique para el perfil requerido)
4. Soportes de experiencia (Solo las que aplique para el perfil requerido)
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía
6. Fotocopia de Libreta Militar (si aplica)
7. Registro o Tarjeta Profesional (si aplica)
8. Registro Único Tributario RUT
9. Certificado Antecedentes fiscales contraloría vigente
10. Certificado Antecedentes disciplinarios procuraduría vigente
11. Certificado Antecedentes Disciplinarios Profesionales (cuando aplique),
12. Certificado Antecedentes judiciales policía vigente
13. Certificado de Policía de Medidas Correctivas
14. Certificado REDAM

DEPENDENCIA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	No. DOCUMENTO	2026.133
--------------------	--	----------------------	-----------------

15. Certificado Inhabilidad por delitos sexuales menor de edad.
 16. Certificación Afiliación al sistema de Seguridad Social
 17. Certificado Médico de Aptitud Laboral

6.2 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO, BRINDANDO APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.
--------------------------------	--

6.3 PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 2026/12/31
-------------------	---

6.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	SEDE PRINCIPAL YOPAL CASANARE
--------------------------------	-------------------------------

6.5 VALOR:	89.636.040
-------------------	------------

6.6 FORMAS DE PAGO:	El valor del presente contrato se pagará en forma mensualizada a razón de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$7.469.670) MCTE, o por fracción de mes cuyo valor lo determina el plazo contractual ejecutado; previa presentación de informe de actividades, acorde a formato establecido, soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro y certificación expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Se reconocerá al contratista cuando en el desarrollo de las actividades del objeto contractual así lo requiera, los gastos del desplazamiento y viáticos para lo cual deberá presentar los respectivos soportes originales.
----------------------------	--

7. MODALIDAD	Personal
---------------------	----------

8. SUPERVISIÓN:	La supervisión será designada por el Representante Legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Acuerdo No. 012 de 2.022 por medio del cual se adoptó el manual de Contratación de CAPRESOCA E.P.S., Ley 1474 de 2.011 y por las que las llegaren a modificar, adicionar o derogar.
------------------------	--

DIGITÓ ESTUDIO PREVIO	REVISIÓN JURÍDICA
------------------------------	--------------------------

FIRMA		FIRMA	
--------------	---	--------------	---

NOMBRE	MIGUEL ANGEL CRISTANCHO TUMAY	NOMBRE	JUAN CARLOS BERMUDEZ BERNAL
---------------	-------------------------------	---------------	-----------------------------

CARGO	TECNÓLOGO	CARGO	PROFESIONAL DE APOYO
--------------	-----------	--------------	----------------------

REVISIÓN TÉCNICA	APROBACIÓN
-------------------------	-------------------

FIRMA		FIRMA	
--------------	---	--------------	---

NOMBRE	CHRISTIAN JESUS CORONADO BUSTAMANTE	NOMBRE	CHRISTIAN JESUS CORONADO BUSTAMANTE
---------------	-------------------------------------	---------------	-------------------------------------

CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
--------------	--	--------------	--

APROBACIÓN JURÍDICA			
----------------------------	---	--	--

FIRMA			
--------------	---	--	--

NOMBRE	MALLYN PATRICIA HERNANDEZ GOMEZ		
---------------	---------------------------------	--	--

CARGO	JEFE OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
--------------	----------------------------------	--	--